



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext: 120
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 200014003005-2022-00435-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA, NIT. 860003020-1
DEMANDADO: EMIR DURÁN ROBLES, C.C. No. 85,463,508
DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

El doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, apoderado judicial de la parte demandante, solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación; ii) Levantamiento de medidas cautelares, y, iii) no condenar en costas.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Revisado el expediente, se evidencia que el apoderado judicial en la causa ostenta la facultad para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado.

No se evidencia embargos de remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares, si existieren. Líbrense los oficios pertinentes

TERCERO: SIN lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio de mensaje de datos (correo electrónico).

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c1caa60723778e8c4d3d80d1706bc1e81904b0615fdbba0d25cb5a8d2b1016**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>